

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 520.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
**Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, inciso segundo y cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 22 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,  
**ACUERDA:**

- I) **DESIGNAR**, a partir de esta fecha, a los funcionarios y/o empleados que se mencionan a continuación:
1. **NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGÜENZA**, Gerente de Recursos Humanos de la Presidencia de la República, en calidad de Primera Designada y **MORENA ELIZABEHT RIVAS DE GARCÍA**, Gerente Administrativa de la Presidencia de la República, en calidad de Segunda Designada, ambas competentes para la Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo: 02 Administración General;
  2. **CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**, Gerente Financiero Institucional de la Presidencia de la República, en calidad de Primera Designada y **JAIME DAVID BATRES AMAYA**, Jefe de Presupuesto de la Presidencia de la República, en calidad de Segundo Designado, ambos competentes para la Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo: 03 Unidad Financiera Institucional;
  3. **VLADIMIR ROBERTO HANDAL MONTERROSA**, Secretario de Innovación de la Presidencia de la República, en calidad de Primer Designado y **SHERLY GERALDINE CHÁVEZ ESPAÑA**, Asistente Administrativo de la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, en calidad de Segunda Designada, ambos competentes para la Unidad Presupuestaria: 03 Secretaría de Innovación de la Presidencia y Línea de Trabajo: 01 Coordinación y Fomento de Innovación de la Presidencia;
  4. **JOSUÉ DAVID RODRÍGUEZ**, Gerente de Cooperación Externa y Proyectos del Instituto Nacional de la Juventud, en calidad de Primer Designado y **HÉCTOR**

**MANUEL SANDOVAL MERCEDES**, Gerente Administrativo Financiero del Instituto Nacional de la Juventud, en calidad de Segundo Designado, todos competentes para la Unidad Presupuestaria: 06 Apoyo a La Política Nacional de la Juventud (INJUVE) y Líneas de Trabajo: 01 Dirección y Administración y 02 Apoyo al Consejo Nacional de la Persona Joven (CONAPEJ) y Unidad de Trabajo: 13 Fortalecimiento al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil – FOCAP-PAPSES y Línea de Trabajo: 01 Apoyo al Programa Empleo y Empleabilidad Joven;

5. **SOFÍA VERÓNICA MEDINA PÉREZ**, Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia, en calidad de Primera Designada y **REINA MARISOL BONILLA MELGAR**, Directora Financiera y Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, en calidad de Segunda Designada, ambas competentes para la Unidad Presupuestaria: 07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia y Línea de Trabajo: 01 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia;
6. **SOFÍA VERÓNICA MEDINA PÉREZ**, Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia, en calidad de Primera Designada y **GLORIA BEATRIZ FIGUEROA CASTILLO**, Gerente Administrativa de Medios Públicos, en calidad de Segunda Designada, ambas competentes para la Unidad Presupuestaria: 07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia y Línea de Trabajo: 02 Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador;
7. **MARLENE TOBAR DE TORRES**, Directora Ejecutiva, en calidad de Primera Designada y **ÓSCAR ORLANDO ROMERO GARCÍA**, Gerente de Desarrollo Institucional, en calidad de Segundo Designado, ambas competentes para la Unidad Presupuestaria: 11 Organismo de Mejora Regulatoria y Línea de Trabajo: 01 Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria;
8. **CLAUDIA ESPERANZA SALINAS DE VENTURA**, Especialista de la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional, en calidad de Primera Designada y **ANA YOLANDA ARÉVALO SANTOS**, Coordinadora Interinstitucional y Cooperante de la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional, en calidad de Segunda Designada, ambas competentes para la Unidad Presupuestaria: 12 Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO) y Línea de Trabajo: 01 Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO);
9. **SOFÍA VERÓNICA MEDINA PÉREZ**, Secretaria de Comunicaciones de la

Presidencia de la República, en calidad de Primera Designada y **GLORIA BEATRIZ FIGUEROA CASTILLO**, Gerente Administrativa, con cargo Ad-honorem de Administrador del Fondo de Actividades Especiales, en calidad de Segunda Designada, ambas competentes para la Unidad Presupuestaria: 81 Fondo de Actividades Especiales - SECOP y Línea de Trabajo: 01 Sistema Nacional de Medios Públicos.

- II) **DEROGAR** los Acuerdos Ejecutivos Número 86, de fecha 17 de enero; Número 325, de fecha 7 de septiembre; Número 502, de fecha 11 de diciembre, todos del 2020, emitidos por la Presidencia de la República.

Los funcionarios y/o empleados designados podrán adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios que no excedan el monto determinado para los procesos de **LIBRE GESTIÓN**, suscribiendo las resoluciones correspondientes, conjunta o separadamente, bastando una sola firma para la validez del acto. Así mismo, se faculta a los funcionarios y/o empleados anteriormente mencionados, para que suscriban el documento de obligación correspondiente, derivado de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios, que no excedan el monto antes relacionado; pudiendo consistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la emisión de Contratos u Órdenes de Compra, según lo amerite; para el caso de las Órdenes de Compra, deberán ser revisadas y refrendadas por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**